



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Política Institucional

PRORROGA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE PALERMO.-

Entre el MINISTERIO PUBLICO TUTELAR (en adelante "MINISTERIO"), representada en este acto por la Dra. YAEL BENDEL, DNI N° 26.353.019, en su carácter de Asesora General Tutelar, con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 10°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE PALERMO (en adelante la "UNIVERSIDAD") representada en este acto por el Ing. RICARDO HUMBERTO POPOVSKY, DNI N° 7.651.071, en su carácter de Rector, con domicilio en Mario Bravo 1050, Ciudad Autónoma de Buenos, y en conjunto, "LAS PARTES", las que convienen celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente es PRORROGAR el CONVENIO de colaboración recíproca entre LAS PARTES para la realización de prácticas "profesionales", dirigidas a los estudiantes de la carrera de grado en Psicología, dictada en la "UNIVERSIDAD", a fin de proporcionar a los mismos un ámbito acorde con el desarrollo de los objetivos propuestos.-----

SEGUNDA: Siendo la presente una extensión del CONVENIO aprobado por Resolución AGT N° 194/2017 y firmado el 4 de septiembre de 2017, las condiciones y obligaciones establecidas en el CONVENIO Original se mantienen en vigencia. -----

TERCERA: Las prácticas referidas en la cláusula PRIMERA continuaran llevándose a cabo bajo la forma de trabajos prácticos, trabajo de campo, entrevistas, observaciones, investigaciones u otra modalidad práctica adecuada para su formación.-----



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

CUARTA: Las prácticas previstas se desarrollarán en los lugares que el “MINISTERIO” establezca, las que quedaran sujetas a su disponibilidad y horarios.

A tales efectos, la “UNIVERSIDAD” se compromete a informar, con antelación suficiente a un (1) mes, la nómina de alumnos involucrados, a fin de permitir la correcta coordinación de las actividades y que las mismas no afecten el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en el ámbito del “MINISTERIO”.-----

QUINTA: Las tareas desarrolladas por los alumnos en el ámbito del “MINISTERIO” no generarán relación periódica laboral, ni de ningún tipo, entre los mismos y dicho organismo.-----

SEXTA: La “UNIVERSIDAD” se encuentra obligada a extender a los alumnos que realicen las prácticas objeto del presente Convenio, una cobertura de seguros de responsabilidad civil.-----

SEPTIMA: La “UNIVERSIDAD” se compromete a facilitar al “MINISTERIO”, a modo de cotraprestación:

- 1) Uso del salón auditorio y del gabinete denominado “Sala Gesell”, los que quedarán sujetos a su previa disponibilidad.
- 2) Colaboración para la realización de jornadas, cursos seminarios y cualquier otra actividad de tipo académico.
- 3) Desarrollo de investigaciones conjuntas, en área de intereses común, y espacios de formación profesional.

El personal del “MINISTERIO” que utilice las instalaciones de la “UNIVERSIDAD” con motivo de lo expuesto en la presente cláusula deberá acreditar la correspondiente cobertura de seguros.-----

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, “LAS PARTES” mantienen su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidad que les incumben. Asimismo, “LAS PARTES” manifiestan que todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente convenio, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por esa parte, siendo ésta la única obligada a responder por cualquier reclamo originado en la ley de contrato de



trabajo y demás normas laborales, previsionales y/o civiles, y/o por cualquier otro motivo o causa que pudiera vincular a la otra parte directa o indirectamente.-----

NOVENA: Si existiesen causales que así lo aconsejasen, "LAS PARTES" podrán rescindir unilateralmente el presente convenio, comunicándole a la otra parte con una antelación mínima de tres (3) meses, sin derecho al cobro de indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza alguna.-----

DECIMO: La presente prórroga tendrá una vigencia de un (1) año, y comenzará a regir desde el momento de su firma, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo, previo acuerdo escrito de partes. -----

DECIMO PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen a prestar la máxima colaboración para el desarrollo del presente Convenio, para lo cual acuerdan designar a la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales. Prof. Elsa Zingman, MBA, MEds y a Alejandro del Corno, como encargados de la coordinación de las actividades previstas en las cláusulas **PRIMERA Y SEXTA**.-----

DECIMO SEGUNDA: "LAS PARTES" constituyen domicilios en los indicados ut-supra. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de Abril de 2019.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires